



Con fecha 2 de setiembre de 2014 se celebró un primer Convenio Específico con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para el dictado de inglés y portugués a población derivada desde INEFOP.-----

En esta instancia, evaluándose como positiva la experiencia antes referida, se celebra un nuevo Convenio Específico entre las partes, el cual fuese aprobado por Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N° 021 de fecha 10 de febrero de 2017, en el que se establecerán las condiciones de la concreción del proyecto que se describirá.-----

**Cláusula Segunda: OBJETIVO GENERAL.**

I) El objeto del presente Convenio Específico es el dictado a un máximo de cuatrocientos refugiados y migrantes de hasta dieciséis cursos de español en dos niveles (básico e intermedio).-----

Las obligaciones y aportes asumidos por las partes, surgen de la siguiente tabla:-----

**TABLA I:**

<b>Cursos</b>	<b>Curso español para refugiados y migrantes</b>	<b>TOTALES</b>
<b>Cantidad cursos</b>	<b>16</b>	
Carga horaria p/curso(horas)	92	92
N° participantes p/curso	de 6 a 10	6 a 10
Total de participantes	160	160
<b>INEFOP</b>		
Docentes	775.235	
Insumos precederos	85.300	
Alojamiento	0	
Viáticos	72.000	

Seguros	320.000	
Material didáctico /manuales	256.000	
Costo unitario p/Inefop	94.283	
Total de los cursos p/INEFOP	1.508.535	1.508.535
% INEFOP	87	
<b>Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación</b>		
RRHH propios	110.000	
Servicios	106.700	
Total de los cursos p/FHCE	216.700	216.700
% FHCE	13	
<b>RESUMEN FINAL</b>		
Aporte INEFOP \$	1.508.535	
Aporte FHCE \$	216.700	
<b>COSTO TOTAL \$</b>	<b>1.725.235</b>	
Total de participantes	160	
<b>COSTO TOTAL / PARTICIPANTE \$</b>	<b>10.783</b>	

II) El "Plan de capacitación lingüística de migrantes" tendrá la siguiente organización:

**Frecuencia:** Se prevé ofrecer 4 Módulos de 2 bloques de cursos (1 básico y 1 intermedio) cada 4 meses.

**Duración:** 13 semanas a razón de 9 hrs. semanales = 117 horas cada curso

**Posibles horarios:** Lunes y miércoles o Martes y jueves de 8-10 y Sábados de 10 a 12 horas; Lunes y miércoles 18-20 o 19-21 horas y Sábados de 10 a 12 horas.

**Cláusula Tercera: MODALIDAD DE TRABAJO:**

INEFOP y la UDELAR - FHCE, a través del Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX), trabajarán en forma conjunta y coordinada a los efectos de la elaboración, puesta en práctica y evaluación de acciones, programas y/o proyectos, así como actividades específicas, estableciendo en cada caso los objetivos, metodología, formas de ejecución, cronograma, derechos y responsabilidades de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades a ser desarrolladas.

El ámbito natural en que las partes implementarán el plan de trabajo es la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco. Para su correcto desempeño, se intercambiará la información necesaria respecto al grado de avance de las acciones que se realicen con arreglo al presente Convenio Específico, pudiendo planificar futuras actividades.

**Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I) Obligaciones de la UDELAR - FHCE:** A través del CELEX, será la encargada de recabar la demanda de capacitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral V) de esta cláusula, definirá las temáticas de capacitación, priorizando y planificará los grupos de beneficiarios de las actividades previstas en este convenio y los participantes de cada una de dichas actividades. Proporcionará las locaciones para la realización de las distintas instancias de capacitación.-----

A su vez, INEFOP contribuirá con bienes materiales y/o económicos, como contraparte de este convenio según se detalla en la Cláusula segunda num.

1. El aporte máximo comprometido por FHCE es de \$U 216.700 (pesos uruguayos doscientos diez y seis mil setecientos), quedando el mismo condicionado a la presentación por parte de la FHCE de los informes de



revisión limitada que correspondan, según procedimiento que indicará INEFOP-----

Para los cursos que se dictan a partir de la firma de este convenio específico, la UDELAR - FHCE deberá completar "Formulario de participantes" vía web que proporcionará INEFOP con los datos completos de los beneficiarios que dicho formulario requiera, así como la autorización firmada por cada participante del curso, y su representante legal cuando corresponda, para el tratamiento de sus datos personales (ley 18.331) en formato papel. El cumplimiento de esta obligación será condición indispensable para habilitar el pago del segundo 50% del precio de cada curso (Cláusula Quinta) de los realizados a partir de la fecha de este convenio específico.-----

**II) Obligaciones de INEFOP:** INEFOP será el encargado de supervisar y cofinanciar las actividades de capacitación que surjan en el marco de las actividades previstas en este convenio específico. El aporte máximo comprometido es de \$U 1.508.535 (pesos uruguayos un millón quinientos ocho mil quinientos treinta y cinco).-----

A efectos de realizar la supervisión de los cursos INEFOP designará un Técnico Supervisor de la capacitación, debiendo la UDELAR - FHCE colaborar adecuadamente para el cumplimiento de dicha tarea, facilitando la información que se le requiera, así como el acceso a las instalaciones donde se impartan los cursos.

**III)** En cuanto a los costos de las actividades en el marco del convenio específico, cada una de las partes aportará su personal para las tareas encomendadas en el mismo.

**IV)** Ambas instituciones se comprometen a la designación de técnicos que acordarán, planificarán y supervisarán las tareas previstas en este convenio, quienes trabajarán en coordinación con la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco.

En tal sentido, en el ámbito de las relaciones de trabajo que cada Parte mantiene con sus empleados y/o supervisores y/o prestadores de servicios, y en los límites y en la proporción de sus responsabilidades, incluso las de naturaleza tributaria, responderán por todas las obligaciones sociales, fiscales, parafiscales, laborales, de pensiones y sanitarias que incidan o vengán a incidir sobre este Convenio y sobre los servicios eventualmente contratados con terceros. Esto incluye las relativas a accidentes de trabajo. Responderán también, en las esferas civil y laboral, por los actos practicados por sus empleados, supervisores y/o prestadores de servicios, por la ejecución de las actividades objeto de este contrato, soportando los gravámenes derivados de cualquier daño, materiales y/o morales, que los mismos puedan causar a bienes y personas.

**V)** INEFOP podrá derivar interesados en participar de las capacitaciones de este convenio específico, realizando las convocatorias adecuadas a través de sus Comité Departamentales, si así se considere pertinente.

#### **Cláusula Quinta: FORMA DE PAGO**

**I)** El aporte económico de INEFOP para cada curso surge del TABLA I. **II)** El pago a la FHCE se realizará de la siguiente manera: **i)** un pago inicial del 50% al inicio de cada curso que se condicionará a la presentación de las fechas de inicio y fin y del listado de participantes. **ii)** El restante 50% se abonará a la finalización del respectivo curso, sujeto a la aprobación por el

Técnico supervisor de INEFOP de la evaluación que deberá presentarse, a las constancias de asistencia de los beneficiarios a los diversos cursos, requiriéndose la presentación de la Libreta de Curso de cada uno de los grupos ejecutados, y a haber completado el “Formulario de Participantes” referido en la cláusula Cuarta. **III)** El precio a pagar se prorrateará por quienes alcancen los mínimos exigidos, pero dado la caracteriza de ser una población muy volátil y difícil de sostener (por su misma condición de refugiado y/o migrante) seguramente algunos de ellos no puedan completar todas las jornadas previstas. Es que se considera que, si bien la unidad grupal es de 10 beneficiarios, no se tome en cuenta el número que culminan los cursos, para el pago final, sino que se pague por la unidad grupal inicial diez (10), si logran finalizar al menos seis (6) beneficiarios. **IV)** En caso de existir rubros contratados por la FHCE que deban ser financiados por INEFOP, aquél deberá presentar las constancias de los gastos en el informe de revisión limitada para habilitar el pago. La forma de liquidar estos gastos deberá realizarse conforme al procedimiento que indicará INEFOP. **V)** Al momento de los pagos la FHCE deberá presentar los certificados al día correspondientes a DGI, BPS y BSE.

**Cláusula Sexta: CONSULTAS E INFORMACIÓN:**

Las Partes, a través de las personas que a tales efectos se designen, se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades.

**Cláusula Séptima: CERTIFICADOS:**

A la finalización de cada curso, se expedirá a cada beneficiario, el certificado correspondiente, en el que figurará el logo de ambas instituciones (INEFOP y la UDELAR - FHCE) y las firmas de sus respectivas autoridades.

**Cláusula Octava: SEGURO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA**

UDELAR - FHCE toma a su cargo la exclusiva responsabilidad de disponer de un seguro de emergencia médica y de accidentes para la cobertura de los beneficiarios de la capacitación y los docentes.

**Cláusula Novena: EVALUACIÓN DEL PROYECTO.** La evaluación del Convenio será encomendada a un tercero no vinculado a ninguna de las Partes, a designarse oportunamente, cuya financiación será de cargo de INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión o no de esta experiencia no vinculantes a la ejecución de este proyecto.

**Cláusula Décima: USO DEL NOMBRE Y LOGOTIPO.** Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.

**Cláusula Décima primera: DIFUSIÓN.** Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a éste, las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

**Cláusula Décimo segunda: INCUMPLIMIENTOS.** Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la

Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrían decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a las otras partes y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.

**Cláusula Décimo tercera: PLAZO**

El presente convenio expirará a los 12 meses a partir de su firma. Si las Partes entendieran procedente proceder a su renovación, por vencimiento del plazo o cumplimiento de su objeto, deberán presentar a sus respectivas Autoridades y a la Comisión de Seguimiento, un informe detallado conteniendo la evaluación del presente y los resultados del impacto en la empleabilidad de los beneficiarios o la mejora en la calidad del sector productivo, celebrándose un nuevo Convenio Específico

**Clausula Décimo cuarta: RESCISIÓN.**

En cualquier momento, de común acuerdo, las partes involucradas pueden dar por terminado el presente Convenio, cursando para ello un preaviso con treinta días de antelación, como mínimo. En este caso, las actividades que están en ejecución al amparo de este Convenio mantendrán su vigencia hasta su conclusión normal, salvo que las partes acuerden lo contrario.

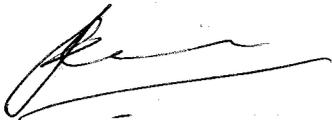
**Cláusula Décimo quinta: COMUNICACIONES.**

Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

**Cláusula Décimo sexta: DOMICILIOS.**

Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

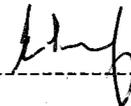
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



**Dr. Roberto Markarián**  
**Rector de la Udelar**



**Dr. Álvaro Rico**  
**Decano de la FHCE**



**Sr. Eduardo Pereyra**  
**Diretor General de INEFOP**